

<u>Tarifa</u>	<u>Importe</u>	<u>Incremento</u>
Pago Directo de 1 viaje	1,30 euros (*)	0,0%
Bonoguagua de 10 viajes	7,50 euros (*)	0,0%
Bonoguagua de 2 viajes	2,20 euros	10,0%
Bono Fácil (sin límite de viajes)	42,00 euros	9,1%
Bono Estudiante (80 viajes/mes)	27,00 euros	8,0%
Bono Jubilado (100 viajes/mes)	0,00 euros	
Familia Numerosa General (72 viajes/mes)	19,00 euros	7,3%
Familia Numerosa Especial (94 viajes/mes)	19,00 euros	7,3%
Guagua Amarilla (**) 1 viaje	1,80 euros	0,0%

(*) Tarifas aprobadas en la Orden de 2 de marzo de 2012, Boletín Oficial de Canarias de 20 de marzo.

(**) Tarifa de servicio discrecional para personas con movilidad reducida.

Segundo.- Estas tarifas surtirán efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrati-

vo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2012.

LA CONSEJERA DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Margarita Isabel Ramos Quintana.